AÑO CXIII - N° 29.310
CORRIENTES, MARTES 09 de SEPTIEMBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 7*
Resoluciones *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 18*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 19*
Citaciones - CABA *Pág: Nº 19*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 20*
Convocatorias *Pág: Nº 20*
Partidos Políticos *Pág: Nº 23*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 23*

Anexo: Depec - EPRE

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1670

Corrientes, 5 de septiembre de 2025

Visto:

El expediente Nº 875-03.225/2025 – CARATULADO SIIF: 151875000-003.225/2025 - "DPEC - REF.: TRASPASO DE COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA ENERGÍA Y SERV. DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RES. DE LA SEC. ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 281/2025 Y N° 36/2025 A LAS TARIFAS FINALES DPEC – PERÍODO JUL-OCT./2025", y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones tramita el nuevo esquema tarifario resultante del traspaso de los costos mayoristas en el MEM para el período JULIO/2025-OCTUBRE/2025 establecidos por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 281/2025, con las bonificaciones establecidas en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 102/2025.

Que a fs. 1 obra Memo SGAR Nº 16 de fecha 1 de julio de 2025 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC del que surge: "Como es de su conocimiento, han sido sancionado nuevos precios mayoristas en el MEM para el período JUL-OCT/2025, como lo establece la Resolución de la Secretaría de Energía (SE) de la Nación N° 281/2025.

Además, continúa vigente la Resolución de SE N° 36/2025, puesto que resta aplicar bonificaciones hasta diciembre del corrientes año.

Parecida fue la situación de ENERSA ya que la Resolución del EPRE N° 102/2025 aprobó las tarifas vigentes.

Por lo tanto hasta que se resuelva sobre los precios mayoristas a aplicarse desde Nov/2025, las tarifas de DPEC deben calcularse con las bonificaciones indicadas, para el cuatrimestre Jul-Oct/2025.

Por tal motivo esta Subgerencia ha efectuado el cálculo de las tarifas resultantes de aplicar las bonificaciones graduales mencionadas para dicho período.

Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018 y el Decreto Nº 340 del 02/03/2018, homologados por la Resolución del EPRE Nº 05/2021 y su Decreto aprobatorio Nº 1155/2021…".

Que seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega a fs. 30/68 planilla con los cálculos efectuados para obtener las tarifas correspondientes, incluyendo las resultantes de aplicar las bonificaciones establecidas por la Resolución SE Nº 281/2025, adjuntando cuadro tarifario obtenido.

Que a fs. 70/71 interviene la Subgerencia Legal DPEC, considerando: "…Dictado que fuere el acto administrativo mencionado, deberá remitirse lo actuado por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3° y 4° de la Resolución EPRE N° 05/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 281/2025, con las bonificaciones establecidas en las Resoluciones de la misma Secretaría Nº 36/2025 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos N° 102/2025, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC…".

Que, en consecuencia, a fs. 72/84 el Interventor de la DPEC dicta la Resolución N° 761 de fecha 2 de julio de 2025, en la que se resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la

Secretaría de Energía de la Nación N° 281/25 - incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25-, y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 102/2025, para el período jul.-octubre/2025 y la categoría de usuarios afectados por las mismas, conforme a los considerandos precedentes, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO II… ARTÍCULO III…".

Que a fs. 87/88 y vta. obra Dictamen N° 23 de fecha 7 de julio de 2025, de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, manifestando: "…Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes…".

Que en función de lo antes expuesto, a fs. 89/92 el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, dicta la Resolución Nº 23 de fecha 7 de julio de 2025, por la cual dispone: "ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) dispuesto en la Resolución Intervención Nº 761/25 de fecha 02 de julio de 2025, incorporada a fojas 72 a 84. ARTÍCULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, AUTORIZANDO el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 281/2025, incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/25 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 102/2025, para el período Julio - Octubre/2025, conforme a los considerandos precedentes y antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, y al Esquema Tarifario resultante que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en diez (10) fojas. ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR, el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el M.E.M. por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 281/2025, incluyendo los beneficios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 102/2025, para el período Julio - Octubre/2025, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución D.P.E.C. Nº 761/25 de fecha 02/07/2025, cumplido que fuere lo dispuesto por el ARTÍCULO 2º de la presente. ARTÍCULO 4º… ARTÍCULO 5º…".

Que a fs. 94/95 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 04400 de fecha 17 de julio de 2025.

Que a fs. 97/99 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 100 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley N°6.233, artículos 6° y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC N° 761/2025, como así también, la Resolución EPRE N° 23/2025, obrantes a fs. 72/84 y 89/92, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 761 dictada por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes en fecha 2 de julio de 2025, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 23 dictada por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico en fecha 7 de julio 2025, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE el traspaso de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 281/2025 con las bonificaciones establecidas por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 36/2025 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 102/2025, para el período julio/2025 – octubre/2025, en todo de acuerdo al esquema tarifario que como anexo I forma parte de la Resolución DPEC Nº 761 de fecha 02/07/2025.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1614

Corrientes, 19 de agosto de 2025

Visto:

El Expediente N° 310-18231-2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 96 de fecha 17 de enero de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas

en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 96 de fecha 17 de enero de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto N° 1615

Corrientes, 20 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 213-15-01-00005/2025, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – S/RENOVACIÓN DE CONTRATO DE LA EMPRESA DATCORR SA", y;

Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Contratación Directa por Vía de Excepción, de la firma DATCORR SA – CUIT Nº 30-71302960-9, para la prestación del Servicio de Guarda de Archivos, Gestión Documental, Etiquetado y Rotulado de Contenedores de Archivos y Digitalización de Imágenes del Acervo Documental del Registro de la Propiedad Inmueble (RPI), por el período anual comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en el marco del proceso de digitalización documental que lleva adelante la Administración Pública.
Que a fs. 01 la Directora del RPI elevó solicitud expresando que el requerimiento obedece a la necesidad de contar con un servicio confiable de guarda de expedientes, ya que, con la mudanza al nuevo Centro Administrativo, la infraestructura no permite espacio físico para tener el archivo de más de 2.600 contenedores, que en forma permanente son consultados para proveer información de sus antecedentes; destacó, que teniendo en cuenta el Proceso de Digitalización Documental por el cual está atravesando la Administración Pública, la empresa DATCORR SA cuenta con experiencia, trayectoria y antecedentes comprobables y se encuentra en condiciones de brindar el servicio requerido por dicho Organismo; ya que la misma fue responsable y encargada de organizar y gestionar el traslado total de la documentación al momento de la mudanza de la repartición al nuevo edificio en el mes de enero de 2023, con conocimiento de la metodología de trabajo y teniendo a cargo la guarda de archivos y digitalización de documentos en forma ininterrumpida para distintas áreas del RPI, por lo que concluyó, que la empresa referenciada resulta idónea para llevar adelante los trabajos requeridos; y a tal efecto, adjuntó a fs. 03/10 Propuesta de la firma DATCORR SA, Certificado Fiscal para Contratar, copias de Resolución N° 0712/2024 y del Decreto N° 2.470/2024, Constancias de Inscripción de ARCA y de DGR y Modelo de Contrato de Locación de Servicios.
Que a fs. 11 el Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, remitió las actuaciones para su tramitación.
Que a fs. 13/23 se agregó copia certificada del Estatuto Social de la firma DATCORR SA inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes bajo el N° 139, Folio 139 del Libro IV, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N° 1324 de fecha 19/02/2013, Acta de Asamblea Ordinaria N° 15 del 06/09/2024 de designación del Directorio y Acta de Directorio N° 32 de fecha 20/09/2024, de distribución de cargos, certificado por el Escribano Público Nacional Giaigischia Cristian A. Titular del Registro Not. Número 605 con fecha 19 de marzo de 2025.
Que a fs. 24/26 la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas agregó el Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 N° 02-18/2025 por la suma necesaria para el registro presupuestario del gasto e informó el trámite a seguir; y a fs. 27/28 se expidió la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional mediante el Dictamen N° 000879 de fecha 22 de abril de 2025, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo y efectuó el encuadre legal correspondiente.
Que a fs. 30 intervino la Contaduría General de la Provincia, a través del Informe N° 204/2025 en el que expresó, que tal como lo establece el artículo 108 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera la presente adquisición debería encuadrarse en la figura de licitación pública; pero no obstante ello, el inciso 3 del artículo 109 de la Ley N° 5.571 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser entre otras, el punto i: para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados; encontrándose dichos elementos que justifican la excepción, a fs. 01/23 y 25/26; y asimismo, refirió, que en virtud de lo establecido en el artículo 86 primera parte del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004, por los motivos expuestos a fs. 01, se justifica el reconocimiento posterior del gasto del Poder Ejecutivo; y concluyó manifestando que podría encuadrarse el presente caso en una contratación directa, exceptuándolo, por lo tanto, del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal como lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 35/36 intervino la Fiscalía de Estado, mediante el Dictamen N° 04430 de fecha 01 de agosto de 2025, en el que auspició el dictado del presente acto administrativo; en consecuencia, a fs. 37 se adjuntó el Certificado Fiscal para Contratar actualizado de la firma referida, y a fs. 38/39 se agregó nuevo Modelo de Contrato de Locación de Servicios.
Que a fs. 40 y vta. se expidió el Ministro de Hacienda y

Finanzas, en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 109 inciso 3 punto i de la Ley N° 5.571; 86, 87 inciso c, 90 incisos a y b, y 100 del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004 y sus modificatorias.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Contratación Directa por Vía de Excepción y el reconocimiento posterior del gasto, de la firma DATCORR SA – CUIT N° 30-71302960-9, para la prestación del Servicio de Guarda de Archivos, Gestión Documental, Etiquetado y Rotulado de Contenedores de Archivos y Digitalización de Imágenes del Acervo Documental del Registro de la Propiedad Inmueble, por la suma mensual de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($5.800.000,00) IVA incluido, con reajuste trimestral de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que emite el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el plazo de doce (12) meses, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, el que como anexo, forma parte de la presente norma, y autorízase a la Directora del Registro de la Propiedad Inmueble a suscribir el mismo, con la firma DATCORR SA – CUIT Nº 30-71302960-9, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los correspondientes Comprobantes de Contabilidad del Gasto, que serán abonados por la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará el gasto a favor de la firma actuante, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, notifíquese, líbrese copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1616

Corrientes, 20 de agosto de 2025

Visto:
El expediente 160-04-07-1155/2025, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 383 de fecha 8 de julio de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 383 de fecha 8 de julio de 2025, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto N° 1617

Corrientes, 20 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N°953-05238/2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1016 de fecha 18 de agosto de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1016 de fecha 18 de agosto de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese a Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1618

Corrientes, 20 de agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 850-30-09-04925/2024 caratulado: "INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS – MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES (ORGANIGRAMA)", y
Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0199-I de fecha 18 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (ILCC), obrante a fs.

117/121.
Que a fs. 122 obra Elevación N° 09/2025 al Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuada por el Interventor del ILCC.
Que en consecuencia, a fs. 124 intervino la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio mediante el Dictamen N° 000063 de fecha 01 abril de 2025, sin objeción a lo tramitado en autos; y a fs. 126 se expidió la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 04224 de fecha 27 de mayo de 2025, en el mismo sentido.
Que a fs. 127 el Ministro de Hacienda y Finanzas, se expidió en los términos de los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233, aconsejando el dictado del presente decreto.
Que el presente caso se encuadra lo establecido en la Ley N° 3.168, y conforme el artículo 10 incisos a, b y j de la Ley N° 3.423 y su modificatoria, Ley N° 3.855, como asimismo el Decreto Reglamentario N° 738/1984 en concordancia con el Decreto N° 2.450/2023.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0199-I de fecha 18 de marzo de 2025, dictada por el Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, la que como anexo forma a parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Haciendas y Finanzas, y pásese al Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1619

Corrientes, 20 de agosto de 2025

Visto:
El expediente N° 850-03303-2025 del registro del Instituto de Lotería y Casinos; y
Considerando:
Que el Instituto de Lotería y Casinos solicita una incorporación presupuestaria en concepto de Recursos Corrientes, en Fuente 11 – Recursos Propios de las Instituciones, como consecuencia de mayores ingresos y de una proyección de recursos a obtener en lo que resta del ejercicio, conforme a estadísticas y tendencias de ejecución comercial verificadas por la Gerencia de Comercialización de dicho instituto.
Que a efectos de lograr una correcta ejecución de los gastos que demande el normal funcionamiento de la entidad, resulta conveniente y ventajoso incorporar la modificación presupuestaria solicitada al presupuesto vigente del Instituto de Lotería y Casinos, cuya ejecución será regulada por la Dirección General de Presupuesto a través de cuotas financieras de acuerdo a los ingresos efectivamente ingresados, previa acreditación de los mismos.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2025 y de recursos N° 107/2025, de la Entidad 21 – Instituto de Lotería y Casinos, las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Lotería y Casinos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1620

Corrientes, 21 de agosto de 2025

Visto:
El expediente Nº 180-299-2025 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones, se tramita la aprobación de la Resolución N° 429 de fecha 10 de julio de 2.025, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose lo establecido en el decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162° incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 429 de fecha 10 de julio de 2.025, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1259	18/06/2025	Toledo, Ramón Alberto	31.170.185	Policia de la Provincia	Seguridad
1261	18/06/2025	Correa, Jorge Omar	12.686.889	Policia de la Provincia	Seguridad
1262	19/06/2025	Florentin, María Lucrecia	13.418.598	Policia de la Provincia	Seguridad
1263	19/06/2025	Diaz, Daiana Vanesa	32.078.838	Policia de la Provincia	Seguridad
1264	19/06/2025	Berbere, Stella Maris	18.533.651	Dirección de la Niñez y la Familia	Des. Social
1265	19/06/2025	Lotoski, María Graciela	17.618.646	Jardin Maternal "Mi Dulce Bebé"	Des. Social
1266	19/06/2025	Cáceres, Ramón	12.678.817	Hosp. Base "Dr. José Ramón Vidal"de S. Miguel	Salud Publica
1268	24/06/2025	Salas, Juan Ramón	14.691.396	Hosp. Cabecera "S. Roque" de Esquina	Salud Publica
1269	24/06/2025	Cóceres, Javier Mercedonio	16.065.924	Dirección de Coordinación Operativa	Salud Publica
1272	24/06/2025	Portillo, Ramón Miguel	12.367.609	Hosp. Base "Julio C. Rivero" de San Cosme	Salud Publica
1273	24/06/2025	Ávalos, Walter Alberto	16.574.129	Hosp. Cab.a "San Vicente de Paul" de Gral. Paz	Salud Publica
1274	25/06/2025	Soto, Ramona Elva	12.311.028	Hosp. Regional "San Juan Bautista" de S. Tomé	Salud Publica
1275	25/06/2025	Peralta, Susana Griselda	12.056.118	Instituto de Obra Social de Corrientes	Salud Publica
1319	08/07/2025	Argento, Mariela	38.309.388	Dir.de Registro de la Propiedad Inmueble	Hda. Y Fin.
1320	08/07/2025	Gallardo, Federico	41.506.658	Dir. de Registro de la Propiedad Inmueble	Hda. Y Fin.

Resoluciones

Dirección General de Rentas

FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
Corrientes, 01 de Agosto de 2025
CORRIDA DE VISTA Nº 0999/2025
(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral - Convenio Multilateral) Orden de Inspección Nº 0277/2025 DF-DGR CUIT N°: 20-12032843-4
EXPTE. N°: 123-1806-05552-2025
AL/LOS SR/ES: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 – 9 DE JULIO – BUENOS AIRES

Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente ORBEA RICARDO DANIEL, identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 20-12032843-4, NO inscripto en la jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado en calle Avellaneda Nº 1432 de la localidad de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en el Expediente de la Fiscalización.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales Octubre de 2022 a Abril de 2025 considerando los siguientes elementos:

Constancia de inscripción en la AGENCIA DE RECUADACION Y CONTOL ADUANERO (ARCA)
Constancia de inscripción en Convenio Multilateral-Padrón de DDJJ DGR Gestión Web.
Información suministrada por el Servicio Nacional de Seguridad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
Información suministrada por terceros circularizados.
Convenio Multilateral.
Código Fiscal Vigente.
Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.
Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto se encuentra inscripto como contribuyente Directo de Buenos Aires. Que de acuerdo a las fichas de inscripción se encuentra dado de alta por el ejercicio de las actividades que a continuación se detalla:

Nomenc	Cod Act	Actividad	Fecha Alta
NAES	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	11/2013
NAES	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	11/2013

Que de acuerdo con información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la firma efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes, en los periodos 2022, 2023, 2024 y 2025, con destino a la provincia de Buenos Aires.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 01 de julio de 2025 se notificó la Orden de Inspección Nº 277/2025 y el requerimiento de documentación al sujeto verificado por intermedio del Correo Argentino, en el domicilio fiscal declarado, al efecto de constatar la realidad de los elementos observados.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes.

Que al vencimiento de los plazos otorgados de conformidad con lo establecido en el art. 24 del C.F.V., el sujeto no aportó la documentación solicitada.

Que, paralelamente se circularizó a empresas vinculadas comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado la firma REGGI & CIA. S.R.L. CUIT 33-51982094-9 informa en carácter de declaración jurada, haber actuado de intermediario en la compra de ganado bovino en pie del fiscalizado, para ser comercializado fuera de la jurisdicción, a efectos probatorios adjunta comprobante de liquidación de venta.

Que, de acuerdo a la información suministrada por terceros y SENASA, esta última referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, verificándose la compra de 754 cabezas, las mismas fueron valuadas de acuerdo a los precios oficiales publicados por el MERCADO GANADERO S.A. -ROSGAN-(CUIT Nº 30-71054901-6)-FUENTE DE INFORMACION-https://www.rosgan.com.ar/precios-historicos, para los períodos 2022/03 y 09 y conforme a lo informado por REGGI & CIA. S.R.L., según listado de operaciones con sus respectivos comprobantes, confeccionando un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos: 2022/03 y 09; 2023/03; 2024/08 y 11; 01-02 y 03/2025.

Que atento a la modalidad de compra informada el sujeto ha adquirido ganado proveniente de la provincia de Corrientes incurriendo en gastos en nuestra jurisdicción, abonando comisiones por la intermediación, entre otros, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la "mera compra" se aplicó la alícuota general del 2,9% correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); para los períodos 03 y 09/2022; 2023/03; 2024/08 y 11; 01- 02 y 03/2025 conforme lo establecido en el art. 4 la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hojas y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso particular no se observan diferencias entre ambas planillas por lo que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $3.097.791,14 a valores históricos.

Que por tales motivos se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Corrientes desde el momento en que registra actividades económicas alcanzadas por el impuesto. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme lo indicado en el art. 34 inciso l) del Código Fiscal vigente y RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por ello, la Dirección General de Rentas

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: ORBEA RICARDO DANIEL
DOMICILIO: AVELLANEDA Nº 1432 - 9 DE JULIO - BUENOS AIRES
C.U.I.T. N° 20-12032843-4
EXPTE. Nº: 123-1806-05552-2025 - O.I. Nº: 20250277

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMP DETER	IMP DETER	TOTAL IMP DETER	SALDO DE IMP DETER	DIF
TOTAL 2022	$ 6.348.956,80	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75	$ 184.119,75
TOTAL 2023	$ 2.154.375,00	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88	$ 62.476,88
TOTAL 2024	$ 23.743.500,00	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50	$ 688.561,50
TOTAL 2025	$ 74.573.552,32	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02	$ 2.162.633,02
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2022		$184.119,75	$49.972,57	$184.119,75	$49.972,57	$49.972,57	$184.119,75
TOTAL 2023	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88	$62.476,88
TOTAL 2024	$688.561,50	$688.561,50	$269.729,00	$688.561,50	$269.729,00	$269.729,00	$688.561,50
TOTAL 2025	$2.162.633,02	$2.162.633,02	$673.401,75	$2.162.633,02	$673.401,75	$673.401,75	$2.162.633,02
TOTAL DIF. DEL PER. VERIFICADO		$3.097.791,14	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				$3.097.791,14

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 28/04/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0191 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CERINO, GUSTAVO MARTIN
Domicilio Fiscal: Leopoldo Lugones 16 CP:2436 Localidad: Tránsito Provincia: Córdoba
CUIT: 23-23131159-9
Nro. Listado Sugerido: 00005215 Año: 2025
Expediente Número: 123280403780 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cultivo de soja
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 23231311599 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 23231311599 -2014/01 2025/02
Cr. Alejandro Daniel Crivelli – Director General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 16 de Mayo de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: Cerino Gustavo Martin
EXPEDIENTE Nº 123-2804-03780-2025 CUIT: 23-23131159-9 II.BB. Nº: NO INSCRIPTO
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Dpto. de fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.00 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: **2014-01 a 2025-02.**
1 Nota en carácter de Declaración Jurada, con una breve descripción la/s actividad/es desarrolladas indicando fecha de inicio de las mismas y lugar geográfico donde las lleva a cabo. Indique que comprobantes emite al desarrollar su actividad y que registros contables lleva, referentes a sus operaciones de compras y ventas. En caso de contar con ellos deberá aportar los registros correspondientes.
2.Libros I.V.A. Compras e I.V.A. Ventas en soporte magnético (Excel) o en su defecto Registros de Ventas.
3.Declaraciones Juradas Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo.
4.Detalle de las compras de hacienda efectuadas en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A, B o C), número y fecha de las mismas. Adjuntar copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas;
5.Explicación de la modalidad (verbal, contractual, etc.) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 4; en caso de corresponder aportar los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma;
6.En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar:
a)Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, en sucursales etc.)
b)En caso de corresponder mencione, a cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida.
c)En caso de corresponder, mencione modalidad de pago del servicio de flete. Especificar si es en efectivo, mediante cheque y/o transferencia bancaria, etc.

Indique Banco, Sucursal y Nº de cuenta.
7.Planilla de gastos efectuados en la provincia de Corrientes;
8.Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.
9.Le recordamos que a través del sitio web de la Dirección, ingresando con su Clave de Acceso Virtual, podrá adherirse al Domicilio Fiscal Electrónico y efectuar la lectura de las comunicaciones enviadas por el Organismo. Para mayor información ingrese a www.dgrcorrientes.gov.ar o comuníquese con la Mesa de Ayuda de la DGR.
10.A los efectos de poder brindarle una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico, dirección de correo electrónico personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 24/07/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0304 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: FERNANDEZ, JOSE NESTOR
Domicilio Fiscal: Alvear 192 P:1 Dpto. C CP:1704
Localidad: Ramos Mejía Provincia: Buenos Aires
CUIT: 20-08269143-0 INSC IB: 9025743501
Nro. Listado Sugerido: 00005335 Año: 2025
Expediente Número: 123240706490 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases / Venta al por mayor de envases de papel y cartón / Venta al por mayor de artículos de librería y papelería / Desarrollo y puesta a punto de productos de software / Desarrollo de productos de software específicos / Desarrollo de Software elaborado para procesadores/ Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática / Servicios de consultores en tecnología de la información.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 20082691430 – 2021/02 2025/05
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 20082691430 -2021/02 2025/05
Cra. Alma Inés Pardo Subdirectora Operativa a/c Subdirección Impositiva y de Fiscalización - D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 30 de Julio de 2025.
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: FERNANDEZ, JOSÉ NESTOR
EXPEDIENTE Nº 123-2407-06490-2025 CUIT: 20-08269143-0 Il.BB. Nº: 902-5743501
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante Dpto. de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Pujol Nº 2330, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, o ante Receptoría más cercana a su domicilio, dentro de 15 (QUINCE) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7.30 a 13.00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales: 2021/02 a 2025/05.
Nota en carácter de declaración jurada especificando la/s actividad/es que desarrolla, indicando fecha de inicio, modalidad y establecimiento y sucursales donde desarrolla las mismas (indique dirección en caso de poseer sucursales).
Libros IVA Ventas e IVA Compras, por el período fiscalizado.
Especifique los medios de cobro y de pagos utilizados normalmente en el giro de su/s actividad/es.
Informe margen de utilidad que aplica en su actividad comercial, aportando comprobantes respaldatorios de compras / ventas a modo de muestreo.
Indique si el establecimiento/local comercial donde desarrolla sus actividades es propio o alquilado, si posee sucursales, y de corresponder, aporte copia del contrato de locación con pago de Impuesto de Sellos.
Papeles de Trabajo de Coeficientes de Ingresos y Gastos, por el período verificado.
Contratos celebrados (locación de inmuebles o servicios, etc.) en la jurisdicción de Corrientes, y sus correspondientes comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.
A los efectos de poder brindar a ustedes una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y direcció de correo electrónico, y agregue las observaciones y aclaraciones que considere pertinentes.
Que en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley

3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R. Nº0063/25 (F)

Corrientes, 26 de Mayo de 2025

Visto:
La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2911-15651-22 a través del cual por Orden de Inspección Nº554/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio en DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) – PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -
Considerando:
Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección Nº554/2022.
Antecedentes de Fiscalización:
Periodo de análisis actual: 01/2012 a 09/2022.
-No Posee inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
-Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 03/2000 y en el registro de Seguridad Social a partir de 01/2006. Exterioriza inscripción en las Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto l Engorde en Corrales", según página web del mismo organismo https://seti.afip.gob.ar/padron- puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do.
-No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda en todo el periodo analizado.
-Se detectó compra de hacienda de Origen Corrientes con destino Entre Ríos, por un total de 521 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, según información de Puestos de Control, en el periodo 06/2014 a 02/2022.
-Se detectó que compro un total de hacienda de 812 cabezas de ganado bovino, con destino invernada, en el periodo 06/2014 a 02/2022, con origen Corriente y destino Entre Ríos, según información de SENASA.
-Se advierte en los DTE Nº022214549-5, Nº022214595-3, Nº022214635-6, informados por SENASA, que el comisionista REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA., CUIT Nº33-51982094-9, interviene en la compra de los animales. Sin embargo, no se advierte que informa como comprador al Contribuyente, en sus Declaraciones Juradas de Agente de Percepción de Comisionista de hacienda.
-Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2014, 2015, 2017 y 2022.
Analizada la información, observamos que el Contribuyente realiza la Actividad de "mera compra", la cual está legislada en el Artículo 123º Inc. b) del Código Fiscal y Artículo 13º de la Ley de Convenio Multilateral. Por lo tanto, esta fiscalización tiene por objeto abordar esta actividad como un hecho imponible especial, dado que, la sola adquisición de los productos de origen provincial hace nacer, en forma instantánea, la obligación impositiva atribuible a la jurisdicción productora.
La alícuota, aplicable es la del 2,9%, la cual está establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria.
En función al punto 6, se solicita que sí, el analizado aporta comprobantes de las percepciones de consignación de hacienda efectuada por "REGGI Y CIA SOC. DE RESPONSABILIDAD LTDA", remitan copia de los mismos a "Selección y Control" para su análisis.
Impuesto de Sellos: Verificar la existencia de instrumentos que den lugar al pago de dicho impuesto.
Periodo Fiscalizado: Junio/2014 a Septiembre/2022.
Inscripciones:
Ante DGR: Impuesto sobre los Ingresos Brutos: El Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL no registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes. Solo registra Inscripción en las Jurisdicciones Buenos Aires, Entre Ríos y Santa Fe, en el Convenio Multilateral, según surge del Sistema DGR Gestión Web.
Ante AFIP: Actividad Principal "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga" (Código 502200).
Actividad Principal Declarada: "Servicio de Transporte Fluvial y
Lacustre de Carga".
Notificaciones de la Orden de Inspección: Conforme surge de las actuaciones administrativas el 12 de Mayo de 2023 se inicio la O.I. Nº554/2022, mediante Correo Argentino al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL (CU 757691735).
Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico. Se informó en requerimiento inicial sobre los trámites en página Web para su realización, sin registrar a la fecha la adhesión al D.F.E.
Requerimiento de Documentación: En fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó requerimiento de documentación. En fecha 07 de Julio de 2023, se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757714312 el Requerimiento Reiterativo.
Pedidos de Informe: Con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al Transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024, quien aportó Nota en respuesta al mismo.
Que, el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº20-13100579-3, con domicilio fiscal en DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., sin registrar

inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes. Declara las siguientes Actividades: "Servicios de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga", "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Pasajeros", "Cría de Ganado Bovino, Excepto al Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche", "Invernada de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot) y "Engorde en Corrales (Feed-Lot)".

Que, conforme a la Orden de Inspección Nº554/2022 y con el fin de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Provinciales, en fecha 12 de Mayo de 2023 se notificó mediante Correo Argentino CU Nº757691735 – al Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL, en el domicilio fiscal de DON BOSCO Nº222 (2900) SAN NICOLAS – PROVINCIA DE BS. AS., la Orden de Inspección Nº554/2022 y el Requerimiento de Documentación inicial.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales 06/2014 a 09/2022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

Que, con fecha 07 de Julio de 2023 ante la falta de respuesta al Requerimiento Inicial, se notificó mediante Correo Argentino – CU Nº757714312 – el Requerimiento Reiterativo, al cual tampoco ha dado respuesta.

Los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:

-Ficha Personal del Contribuyente (fs. 02).

-Constancia de Inscripción ante AFIP (fs. 03).

-Información del Contribuyente que surge del Sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral.

-Pedidos de Informe a Terceros: Robol, Luis Maria con CUIT Nº20-14954998-7 (fs. 20/22).

-Detalle de operaciones que surgen de Informe Dte. SENASA (fs. 23).

-Anticipos de Mera compra registrados en el Sistema AT - Impagos – (fs. 24)

-Detalle de operaciones que surgen del Informe de PUESTOS DE CONTROL de la DGR Corrientes (fs. 25).

-Código Fiscal y Ley Tarifaria vigentes en la Provincia de Corrientes.

-Convenio Multilateral.

Que, se confeccionó Papel de Trabajo en el cual se detallan los "anticipos de Mera Compra", que surgen del Sistema Administración Tributaria y que se encuentran registradas a nombre de MARTINEZ JUAN ANGEL, como comprador de productos primarios en la Jurisdicción de Corrientes, respecto del periodo 12/2017, los cuales se encuentran impagos.

Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe Dte-SENASA en las que MARTINEZ JUAN ANGEL, se encuentra registrado como destinatario en las operaciones de movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, en los periodos 06/2014 a 02/2022, y el destino de la hacienda es la Provincia de ENTRE RIOS. Las operaciones de compras de hacienda del Informe Dte-SENASA, fueron valorizadas, teniendo en cuenta los importes promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información pública por Mercado Agroganadero S.A. en su página Web (www.mercadoagroganadero.como.ar).

Que, se verificaron operaciones que surgen del Informe PUESTO DE CONTROL "Destinatario" del Sistema AT de la DGR Corrientes, en el que se registran movimientos de hacienda por compras efectuadas a productores primarios de la Jurisdicción de Corrientes, comprendidas entre los períodos 06/2014 y 02/2022. Dichas operaciones también se encuentran en la Información obtenida de Dte-SENASA que fuera mencionada.

Que, con fecha 13 de Marzo de 2024 se notificó Pedido de Informe al transportista ROBOL LUIS MARIA, según Nota Nº388/2024. Con fecha 15 de Marzo de 2024 ROBOL aportó Nota detallando:

"…El servicio de transporte de hacienda contratado por el Contribuyente fiscalizado se detalla en la factura que se adjunta a la presente: -Factura A 00003-00004955 del 20 de Febrero de 2022. Neto Gravado $432.105,00…" la copia de la presente factura forma parte del presente expediente. En la descripción de la factura se detalle los DTe solicitados en Nota Nº388/2024.

DESDE EA. AGUAY (Ctes.) HASTA EA. DON JUAN ISLA DTE Nº02221449-5 – 022214635 -6 – 022214595-3 673 KM C/U

Que, por lo expuesto se observa que el Contribuyente MARTINEZ JUAN ANGEL ha incurrido en gastos en concepto de traslado de hacienda desde la Provincia de Corrientes a Gualeguay – Entre Ríos. Los gastos mencionados otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de dicho Convenio.

El Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso – lucrativa o no- cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares del dominio Público y Privado y todo otro de similar naturaleza) estará alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes…"

El Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la Jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

El Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el Artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento

(2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

El Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción Productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la Jurisdicción Productora el 50% del precio oficial o corriente en laza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2º. En los casos en que la Jurisdicción Productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2º".

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que MARTINEZ JUAN ANGEL debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la Jurisdicción de Corrientes, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo del Convenio Multilateral.

Que, en consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los ingresos Brutos, de la siguiente manera para los periodos 06/2014 a 09/2022:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para la Actividad "Cría de Ganado Bovino, Excepto la Realizada en Cabañas y para la Producción de Leche" (Código 14113), se determinó la Base Imponible para la Jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13º, 3er párrafo del Convenio Multilateral. Se consideraron las compras de hacienda de origen Corrientes con destino a otra Jurisdicción. Las operaciones de compras de hacienda del Informe DTe-SENASA, fueron valorizadas, según los importes promedio mensuales, por categoría de animales, que surgen de la información publicada por Mercado Agroganadero S.A. en su página web, atribuyendo como base imponible el 50% del monto de las compras verificadas, la cual asciende a la suma de $17.575,495,56.

Respecto del Impuesto Determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $509.689,37.

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos.

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, se confeccionó la "Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un periodo contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho periodo o contra lo que realmente abonó si esta fuera mayor.

Que, en fecha 29 de Mayo de 2024 se notificó la Corrida de Vista Nº574/2024 conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº503/2024, mediante Correo Argentino CU Nº747901528.

Que, pasados los 15 (quince) días hábiles otorgados par efectuar el descargo contra la Corrida de Vista notificada, el Contribuyente no presentó documentación alguna, no interpuso Recurso de Impugnación, ni declaró o abonó los importes determinados.

Que, esta determinación cuenta con posiciones y periodos fiscales: 12/2017 que comprenden débitos por presentaciones de DDJJ de mera compra y/o Actas confeccionadas en Puestos de Control (Código 0052), las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firmes las actuaciones.

Que, la situación observada al 27 de Junio de 2024 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº574/2024, de fecha 29 de Mayo de 2024; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG 05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en función de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que, a lo largo de este procedimiento, se ha garantizado la tutela administrativa efectiva del contribuyente, otorgándole todas las instancias de participación necesarias para el pleno ejercicio de su derecho de defensa, y asegurando la debida valoración de las pruebas y argumentos presentados, esta Dirección, en virtud de las facultades otorgadas por el Código Fiscal y con el objeto de emitir una decisión justa y fundada, resuelve lo siguiente.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.
Por ello:
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3, Inscripción en C.M. Nº902-437966-2, Domicilio Fiscal: DON BOSCO Nº222 – SAN NICOLAS (2900) PROV. DE BS. AS., Actividades: "Servicio de Transporte Fluvial y Lacustre de Carga (principal)" "Cría de Ganado Bovino Excepto el Engorde en Corrales (Feed-Lot)", "Engorde en Corrales (Feed-Lot)", Fecha Inicio en Convenio Multilateral: 01/03/2000, Fecha Inicio Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 06/2014. Mes en que detectó la primera operación en Provincia de Corrientes, Acto Administrativo Dictado al Efecto: No dictado, Jurisdicción Sede: 902 – Provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente: MARTINEZ JUAN ANGEL, CUIT Nº20-13100579-3.
ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $509.689,37 (PESOS QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 4º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.
ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.
Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel
Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 735/2025(S)

Corrientes, 18 de Julio de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0401-00182-2024, donde por Resolución Interna N° 445/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71521289-3 , con domicilio fiscal en 0 RUTA PROVINCIAL 21 KM 0 EL NARANJO Salta (4191)
Considerando:
Por medio de la Resolución Nº445/2024(S) de fecha 02 de mayo de 2024, obrante a fs. 17, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos a 2020/03, 08, 09, 12; 2021/03, 06, 08, 09, 11 por la suma de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100).
Que, notificada la mencionada resolución mediante publicación en Boletín Oficial en fecha 15 de mayo de 2.024, el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2710- 11116-2020 a través de la Orden de Inspección Nº0300/2020.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1535/23 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas.
Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc, y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los

hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOS GUACHIPAS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71521289-3, por la suma total de $97.058,33 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 33/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14

I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) N° 747/2025(S)
Corrientes, 23 de Julio de 2025

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0804-05999-2024, donde por Resolución Interna N° 340/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO C.U.I.T. N° 20-36704566-4, con domicilio fiscal en 0 SAN MARTIN Y FRANCISCO RAMIREZ 0 Conscripto Bernardi - ER Entre Ríos (3188)

Considerando:

Por medio de la Resolución Nº340/2024(S) de fecha 09 de abril 2024, obrante a fs. 02, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al artículo 37) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2022/11 a 2023/06 por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100).
Que, notificada la mencionada resolución en fecha 02 de mayo de 2024 el contribuyente hace caso omiso a la misma por lo que se prosiguió el presente sumario en rebeldía conforme lo establece la legislación vigente.
Que, la presente actuación tiene su origen en la fiscalización realizada al contribuyente por Expediente Nº123-2908-12087-2023 a través de la Orden de Inspección Nº430/2023.
Que, la Dirección General de Rentas resuelve mediante Resolución Nº1259/24 DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización y DETERMINAR la obligación Impositiva en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100) a valores históricos.
Que, conforme consta en el estado de deuda del contribuyente, las diferencias de fiscalización NO se encuentran abonadas. Que, la multa por omisión correspondiente no se abonó.
Que, para mayor abundamiento podemos decir respecto a la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencia de obligaciones tributarias preexistentes; por ello, no encontramos frente a una lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión entonces, supone en el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa, a la cual hace referencia la norma del art.37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo, y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente, etc., y el resultado incriminado no pago de impuestos en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia. 2.003. Por lo tanto, Quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuestos. Fallo Indigar SRL s/ recurso de apelación I.V.A Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1.997.
En este sentido, la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba Inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el Fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que solo su discrepancia o negación, exige aportar prueba

concluyente y contundente que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Ley 11.683 Teresa Gomez Carlos Maria Folco, 5ta. Edición. Ed. La Ley;
Que en la cuestión de marras se encuentra dado el presupuesto normativo del artículo 37 del Código Fiscal, el elemento subjetivo requerido, la culpa, bastando para dicho presupuesto la mera negligencia; El sujeto activo es sin lugar a dudas el contribuyente el momento en que se consumó la infracción fue precisamente cuando omitió el pago del tributo, teniendo la obligación de hacerlo.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente esta Instrucción Sumarial resuelve fijar la multa conforme a los parámetros establecido en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente ISAURRALDE, FABRICIO GONZALO. C.U.I.T. Nº 20-36704566-4 por la suma total de $1.602.344,49 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 49/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas; todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 08/09 – V: 10/09

Dirección General de Rentas
Resolución N° 788/2025(S)
Corrientes, 04 de Agosto de 2025

Visto:
El Expte. N° 123-0408-06810-2025, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL C.U.I.T N° 20-12032843-4, con domicilio fiscal en Avellaneda 1432, 9 De Julio Buenos Aires (6500)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10969/2025 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $3.097.791,14 (PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 14/100), períodos 2022/05 a 2025/03; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.
Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ORBEA, RICARDO DANIEL, C.U.I.T N° 20-12032843-4, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
Resolución D.G.R con firma digitalizada, autorizada por Resolución General N° 135/14
I: 08/09 – V: 10/09

Resolución General de Rentas
(D.G.R.) Nº 282/2025.
Corrientes, 25 de Agosto de 2025

Visto:
Las facultades de reglamentación e implementación, que otorgan a esta Dirección General, el Código Fiscal y el marco de aplicación normativo, del Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, establecido por la Resolución General Nº 165/2000 y sus modificaciones, y;
Considerando:
Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10º, inciso 6º, a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51º, se faculta "… a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y

recaudación de los gravámenes establecidos en el presente Código en los casos, formas y condiciones que aquella determine. Tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la Dirección."

Que, resulta necesario actualizar los parámetros de aplicación que se determinaron, para el Régimen Unificado de Retenciones y Percepciones, acorde a los lineamientos generales de tributación, que se correspondan con la naturaleza de los procesos de cambio que se suceden en la realidad socioeconómica.

Que, ha tomado la debida intervención el Departamento Técnico Jurídico.

Por Ello;

El Director General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO Nº 1.- Sustituir el artículo 3º, de la Resolución Nº 165/2000 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Quedan obligados a actuar como Agentes de Retención y/o Percepción, - quienes deberán informar nominativamente e ingresar las mismas en la modalidad que se establezca en la presente -, los sujetos que se indican en el Anexo I y II respectivamente, y todos aquellos que se hallen encuadrados en los siguientes parámetros:

Los que hubiesen obtenido, en el año calendario inmediato anterior, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) en todo el país, por un importe igual o superior a PESOS MIL VEINTE MILLONES ($ 1.020.000.000,00).

Los que iniciaren actividades y hubieren obtenido en un semestre, ingresos brutos operativos iguales o superiores a PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000,00) mensuales.

Cualquiera fuese su domicilio principal o legal, actuarán como agentes quienes efectúen ventas gastos, compras y/o contratación de locaciones de obras o servicios en el territorio o con sustento territorial en la Provincia de Corrientes.

Los que, sin encuadrarse en los incisos anteriores, pero que a criterio fundado de la D.G.R. en razones de estricto interés fiscal, corresponda incluirlos. La inclusión o exclusión, se hará a través del dictado de resoluciones específicas.**".**

ARTÍCULO Nº 2.- La presente, entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO Nº 3.- Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes

I: 08/09 – V: 10/09

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N° 230.013/22

El Dr. Edgardo Eduardo FRUTOS, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría N° 3 (Civil) de la Ciudad de Corrientes, cita y emplaza por el término de tres (3) días a la Sra. SANDOVAL YAMILA ANA MARIA, D.N.I. Nº 34.165.055, con cargo de oportuna acreditación en estos obrados, conforme art. 140, 141 Y CC del CPFNA, a presentarse en los autos caratulados "FRANCO LORENZO ADRIAN C/ SANDOVAL YAMILA ANA MARIA S/ DIVORCIO", Expediente N° 230.013/22, en trámite por ante el Juzgado referenciado, a cargo de la Dr. Edgardo Eduardo FRUTOS.

Corrientes, 27 de noviembre de 2024.

Dra. Andrea I. Viana – prosecretaria

I: 09/09 – V: 10/09

Expte. N.º 273054/25

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 26 a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "MANSILLA BARRIOS CLAUDIA ANDREA ITATI S/ INFORMACIÓN SUMARIA (SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO)" Expte. N.º 273054/25.- Hace saber que en los autos, la actora ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento -supresión de apellido paterno MIGUEL MANSILLA DNI N.º 8.539.970 y la de sus hijos. A tal fin con fecha 15 de Abril de 2025 se ordenó la Providencia N.º 51415 que dice: "…Atento a lo dispuesto por el art. 69 y 70 del CCCN que establece "...El pedido debe publicarse en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses...".- Fdo. Dra. Varinia Machado Feris – Juez Juzgado Civil y Comercial N.º 13.- Corrientes.-

Corrientes, 20 de mayo de 2025.-

Dra. Natalia Vanesa Dame - Secretaria

I: 09/09 – V: 09/09

Expte. N° 234071/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4 a cargo de la Dra. Anahi Graciela González Davis, Secretaria N° 7, de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio N° 1099, de Corrientes (Capital), 2do piso, cita a SEGOVIA LEONARDO CARLOS, DNI 31.102.130, a fin de que comparezca en la presente causa a estar en derecho, publicándose en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial durante 1 (día), emplazando por el termino de cinco (05) días, a que comparezca en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado "CREDIAR S.A C/ SEGOVIA LEONARDO CARLOS S Ejecutivo" Expte. N°

234071/22. El presente debe publicarse por 1 día.
Corrientes 13 de Junio de 2025.-
Dra. Mayra Evelyn Piñeiro – secretaria
I: 09/09 – V: 09/09

Expte N° 245101/23

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. VARINIA MACHADO FERIS, cita y emplaza por edictos al Sr. SOLER PUJOL, ELOY ANTONIO Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O a quien se considere con derechos respecto el inmueble individualizado como Manzana 431-J, Parcela N° 26 S/Cat – Parcela N° 9 B° Villa Chiquita, Provincia de Corrientes, Partida inmobiliaria: A1-28.004-1; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "GONZALEZ MARIA CRISTINA C/ SOLER PUJOL CESAR ELOY ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)" EXP 245101/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. A sus efectos se transcribe la parte pertinente que así lo ordena: 58553 Corrientes, 21 de Agosto de 2025.- BV (...) Atento a lo requerido por la actora y constancias de autos, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a SOLER PUJOL, ELOY ANTONIO Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por UN (1) DÍA en la forma prescripta por los Arts. 119 y 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. El Edicto se confecciona y suscribe por Secretaría, pero no será impreso atento la vigencia de la etapa de digitalización. El mismo quedará subido al sistema IURIX a los fines de su impresión y posterior diligenciamiento por parte del profesional interviniente. NOTIFÍQUESE.- FDO. Dra. VARINIA MACHADO FERIS.
Corrientes, 21 de Agosto de 2025
Dra. Natalia V. Damé. - Secretaria.
I: 09/09 – V: 09/09

Citaciones - Interior

Expte. N° IXP-9136/24

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia -Dr. CLAUDIO DARIO GARAY, cita y emplaza por edictos a DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO por Ruta Nacional N° 12, entre Calles Pedro Ferré y Calle Urquiza (cerrada) de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, individualizado como Fracción de Chacra N° 55, con una Superficie a prescribir de 1.865,60 m2. MEDIDAS: del punto 1 a 2: 50 m; del punto 2 al 3: 40 m; del punto 3 al 4: 50 m; del punto 4 al 1: 40 m; LINDEROS: Al NE: y NO: más fracción posesión del cedente Rodolfo Valentín Araujo; SE: Ruta nacional N°12; Al SO: Calle Juan José Paso (cerrada). Partida Inmobiliaria: K1-15871-1, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 4550-Z. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 178, Folio 60.977 N° 28508 DEL AÑO 1927 (E.M.E); para que dentro del plazo de VEIINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "VAGLIENGO ANDRES Y OTROS C/ DE MARIÑO MARIA HORTENSIA Y/O PROPIETARIOS DEL INMUEBEL CUYA ADREMA ES K1- 15871-1 S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)", Expte. N° IXP-9136/24, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, sito en calle San Martín 1971, de la Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. María Silvia Muñoz Zini. Ituzaingó Corrientes, a los 20 días del mes de agosto de 2025.
Dra. María Silvia Muñoz Zini – secretaria
I: 09/09 – V: 10/09

Citaciones - CABA

Poder Judicial de la Nación
Juzgado Comercial Nº 30 Secretaría Nº 60

El Juzg. Nac. de 1° Inst. Comercial N° 30 a cargo de Sebastián I. Sánchez Cannavó, Secretaría N° 60 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 6º piso, CABA, comunica por cinco días que el 18/08/2025 se abrió el concurso de Mutual del Círculo de Suboficiales de Gendarmería Nacional (protección recíproca) S/CONCURSO PREVENTIVO (COM 13179/2025) CUIT 30-53515782-7), con domicilio en Tacuarí 566/568, CABA. Sindicatura clase "A": "Coronel, Núñez & Asociados", Sanabria 4821, CABA, 154404 -6839. Plazo para verificar ante el síndico: hasta el 03/12/2025, los pedidos de verificación y documentación respaldatoria deberán enviarse debidamente escaneados (en formato PDF, no foto ni imagen) por correo electrónico a: serfa.nunez@gmail.com, terecoronel14414@gmail.com, o albertoquinteros@estudioquinteros.com.ar. Cuenta para arancel verificatorio: Banco Patagonia SA, titular: Quinteros Alberto Daniel, CBU: 0340023408230204583001 – CUIT 20-07800775-4. Informe individual: 23/02/2026. Audiencia informativa: 28/09/2026 a las 10 hs. Vencimiento del período de exclusividad: 05/10/2026. Buenos Aires, 27 de agosto de 2025. FDO: THELMA L. LOSA. Secretaria.
Dra Thelma L. Losa
I: 09/09 – V: 15/09

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Ministerio de Seguridad
Licitación Publica Nº 06/ 25-Segundo Llamado-

Exp. Nº 225-00900/2024 APERTURA: 23 de SEPTIEMBRE de 2025 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto Nº 1623/25 de fecha 21-08-25
MOTIVO: PROVISION DE 9.000 RACIONES MENSUALES EN COCIDO, CON DESTINO A LAS UNIDADES PENALES N°9 Y 11 DE PASO DE LOS LIBRES.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/09/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 25° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
INFORMES TECNICOS: Jefatura del Servicio Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
VALOR DEL PLIEGO: $ 40.000 (Son Pesos: cuarenta Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.912.000.000 (Son Pesos: seis mil novecientos doce millones)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduría General de la Provincia
I: 08/09 V: 12/09

Convocatorias

Club Corrientes Hockey

La Comisión Directiva del Club Corrientes Hockey convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30/09/2025 en su sede social, sito en calle Vélez Sarsfield N° 1347 de la Ciudad de Corrientes, a las 18 hs. A los fines de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Explicación del retraso en la convocatoria para la renovación de autoridades.-
2) Lectura y aprobación del acta anterior.-
3) Presentación, lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario general de bienes e informe de la comisión revisora de cuenta correspondiente a los ejercicios de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, 2022, 2023 y 2024.-
4) Elección de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes, del órgano de fiscalización titulares y suplentes y del tribunal de disciplina titulares y suplentes, por cese de mandato.-
5) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de asamblea juntamente con la Presidente y el Secretario.
La Secretaría.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Asociación Civil Faro

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Faro, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio social cito en Luis Agote N° 645, de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, el día 30 de septiembre de 2025, a las 19:00 horas para tratar el siguiente Orden del día:
1) Secretaria y área administración.-
2) Llamado a Asamblea y renovación de autoridades: Considerar y aprobar la memoria y balance de los años 2021-2022 y 2023 - 2024
3) Situación Financiera.-
4) Elección de tres (3) socios para firmar Acta.-
Cynthya Diana Carnevale, Presidente.-
Natalia Bacarezza, Secretaria.-
I: 04/09 – V: 10/09.-

Santa Bárbara Club de Campo S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO S.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de octubre de 2025, a las 19.30 horas, en el domicilio social sito en Ruta 43 km 7 Barrio Santa Bárbara Club House, con el objeto de considerar el siguiente Orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el presidente.
2) Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio.
3) Designación de nuevos integrantes del Directorio.
4) Consideración de la adecuación del emprendimiento denominado "SANTA BARBARA CLUB DE CAMPO S.A." a la normativa vigente de conjuntos inmobiliarios conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
5) Designación de representante/s para realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos y privados a fin de instrumentar lo resuelto.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia y presentar la documentación que acredite su calidad de tales, con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el domicilio social.
María Lorena Romero Bieber, Presidente.-
I: 05/09 – V: 11/09.-

Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes)

La Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC Corrientes) convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Septiembre de 2025 a las 10.00 Hs. en la Sede de la Institución sita en calle Gobernador Martínez Nº 2818, Barrio Yapeyú Orden del Día:
1) Constitución de la Asamblea de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 del Estatuto Social Vigente.
2) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.
3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance y los Estados
Contables del año 2022, 2023 y 2024.
4) Renovación total de los Miembros de la Comisión Directiva, Asesora y Revisora de Cuentas.
Beber Gehan Juan Andres, Presidente.-
Solis Gonzalez Silvia Lianne Egle, Secretaria.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes

Se convoca a Asamblea Extraordinaria, a profesionales Matriculados incluidos en la Ley provincial N° 6180 "Asistente Social y/o Trabajador Social, Licenciado en Servicio Social y/o Trabajo Social, Doctor en Servicio Social y/o Trabajo Social"…Art. N° 8;
Para tartar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de responsables para refrendar el Acta de la Asamblea. -
2) Elección de integrantes para la Junta Electoral – 05 (cinco) Miembros Titulares y 2 (dos) Miembros Suplentes, para convocar a Elecciones de Consejo Directivo y Tribunal de Disciplina del Colegio de Trabajadores Sociales de Corrientes. -
LUGAR: Asamblea Ciudadana sito en calle Juan de Vera 1497 (Ctes – Capital)
FECHA: viernes 19 de septiembre de 2025.-
HORA: 18:00 hs.-
Lic. Delpino, Nelson, Presidente.-
I: 08/09 – V: 10/09.-

Norte Grande S.A.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "NORTE GRANDE S.A."CUIT Nº 30-63003486-4 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de septiembre de 2025 a las 10 horas en la calle Echeverria 321 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Razones por la cual la presente asamblea se convoca vencido el plazo legal.-
2) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 correspondiente al ejercicio social N° 38 finalizado el 31/12/2024.-
3)Tratamiento del resultado del ejercicio.-
4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.-
5) Renovación del directorio.-
6) designación de accionistas para la firma del acta.
El Directorio.-
I: 08/09 –V: 12/09.-

Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales Mocovi de Mocoreta

Convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 22 de septiembre de 2025 a las 20 horas en la sede Social ubicada en calles Av. Gral. Roca N° 697, esquina Santa Catalina, Mocoreta Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario para asamblea.
2) Lectura del Acta de Convocatoria a Asamblea.
3) Lectura y Aprobación de Estados Contables y Memoria, cerradas el 31/12/23 y el 31/12/24.
4) Elección de autoridades para la renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
5) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
Pasadas los 30 minutos de la convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de socios presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Asociación Cooperadora del Jardín N° 13 Luna de Papel

Se Convoca a los asociados de la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN N° 13 LUNA DE PAPEL" a Asamblea General Ordinaria para el día 29/09/2025 a las 16:00 hs. Sito en la sede social Alvear y San Martín, Mercedes, Ctes, Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 28/02/25.
2) Elección total de la comisión directiva y revisores de cuentas.
3) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el
Presidente y Secretario.
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 15/09.-

Asociación Civil Tierra de María

La Asociación Civil Tierra de María, Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de septiembre de 2025, a las 09.00 horas, en La sede social de la Institución, sito en calle Güemes 1411, de la Ciudad de Corrientes Capital, Orden del Día:
1) Aprobación de la memoria
2) Aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta

de gastos y Recursos e Informe
del Auditor por el período cerrado al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
3) Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración.
4) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de los socios con derecho a voto. Trascurrido media hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Club Náutico y de Pesca El Yacaré

En cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 30 y 31 del Estatuto Social del Club, la Comisión Directiva convoca a todos los socios activos a participar de la Asamblea General Ordinaria el día 30 de septiembre de 2025, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda, en las instalaciones del Club (calle Gobernador Gelabert y Río Paraná s/n, ciudad de Corrientes), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Constitución de la Asamblea y elección de dos socios activos presentes para firmar el Acta, junto con el Presidente y Secretaria de la Comisión Directiva.
2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas; informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Disciplina, correspondientes al ejercicio 2024. 3) Plan de Actuaciones y Presupuesto del período 2025.
Gustavo J. A. Canteros, Presidente.-
Analía Tayar, Secretaria.-
I: 09/09 – V: 11/09.-

Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de 9 de Julio

La Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de 9 de Julio Corrientes Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Corrientes y Rivadavia s/n de esta Localidad, el día 25 de septiembre del 2025 a las 20Horas,
Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1) Lectura del acta de convocatoria. Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
2) Elección de autoridades miembros de Comisión Directiva: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales titulares y suplente, comisión revisora de cuentas.
3) Consideración de la memoria y Balance e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios Económicos correspondientes a los periodos 2022/2023.Cerrado a la fecha 31/12/2024.
4) Aprobación de balance de los ejercicios económicos correspondientes al periodo
2023/2024.
5) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Goya

La Asociación Bomberos Voluntarios de Goya convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el dia jueves 09 de octubre 2025, a las 21.00 horas, en su sede de 25 de mayo y 12 de octubre para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe de los revisores de cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio 2025.
3) Renovación parcial de la comisión directiva: presidente, secretario, tesorero, vocales titulares 1° y 3°, vocales suplentes 1°, 2° y 3° y los 3 integrantes revisores de cuentas.
4) Elección de dos socios para que juntamente con el presidente efectúen el escrutinio.
5) Elección de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
La asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después de la hora fijada con los socios presentes. art. 27 del estatuto social.-
La Comisión Directiva.
I: 09/09 – V: 09/09.-

Tiro Federal Argentino de Goya General San Martín

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria el día 06 de Septiembre de 2025, en la sede social sita en la calle Primeros Concejales 241 a las 10 hs. para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.-
2) Modificación del Estatuto Institucional de los artículos: 5°, 7°, 9° 13º, 15°,16°, 17°, 19° e incorporación de otros artículos modificando el orden de otros artículos que se mantienen.-
3) Elección de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
NOTA: De no haber quórum necesario, se comenzará a las 11.00hs con los socios presentes.-
José Luis Acosta, Presidente.-
José Manuel Romero, Secretario.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Asociación Civil Evangélica Asamblea de Dios

La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 5 de octubre del 2025 a las 18 hs , en su sede social en Avenida Ferre 1771, Orden del día a tratar en asamblea general Extraordinaria será el

siguiente:
1) Tratamiento de modificación total del Estatuto conforme al código civil y comercial de la Nación.-
2) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.-
La Comisión Directiva.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Comisión de Apoyo del Hospital Santa Rosa de Sauce

La comisión Directiva de la Comisión de Apoyo del "Hospital Santa Rosa" de Sauce, Convoca a los señores Socios, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Septiembre de 2025, a las 16:30 horas, en Salon Parroquial Juan XXIII, ubicada en calle
Sarmiento y Bartolomé Mitre de la ciudad de Sauce, donde se tratará el siguiente Orden del
Día:
1) Elección de dos Socios, para que presidan la Asamblea General Ordinaria y Firmen el Acta.-
2) Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos correspondiente al ejercicio del 01/01/2023 al 31/12/2023 y del 01/01/2024 al 31/12/2024, Inventarios General de Bienes, Memoria, y Anexos.
3) Lectura y Consideración de Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
4) Elección de Nueva Comisión Directiva.-
Adelina H. Rein, Presidente.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Agrupación Musical Imperio Bahiano

La Agrupación Musical Imperio Bahiano convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria a realizarse en el domicilio legal de la misma sito en calle Resoagli 1180 para el día 23 de Septiembre de 2025 a las 22 hs para considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de dos socios para firmar el Acta.
2. Aprobación de Balance General cerrado el 30/04/2025.
Silvana Castagnetti – Presidente.-
I: 09/09 – V: 09/09.-

Partidos Políticos

Partido Unidos Por Corrientes

La Mesa Directiva de la Junta de Gobierno del Partido Unidos por Corrientes convoca a elecciones internas para cargos partidarios para el día Sábado 08 de noviembre del año 2025, entre las 8,00 a las 18,00hs. en calle San Luis Nº 1069, de ésta ciudad de Corrientes Capital, donde se elegirán los siguientes cargos:
a) 3 Convencionales Titulares y 3 Suplentes para el municipio de Capital
b) 1 Convencional Titular y 1 (un) Suplente por cada Municipio del interior provincial.
c) Una Junta de Gobierno de 30 miembros Titulares y 30 Suplentes.
d) Comités Departamentales y Distritos: el Comité de la Capital tendrá 20 miembros Titulares e igual número de Suplentes. Los Comités del interior: 12 Titulares y 12 Suplentes.
e) Tribunal de Conducta: 5 (cinco) miembros Titulares y 5 (cinco) Suplentes.
f) Comisión Patrimonial: 5 (cinco) Titulares y 5 (cinco) Suplentes.
La elección de cargos indicados up supra se harán a través del voto directo de los afiliados, por sistema de lista completa y proporcional D` Hont conforme lo prescribe el art. 30 de la Carta Orgánica partidaria, a los fines indicados establece el siguiente cronograma electoral.
08-09-2025.- Publicación y convocatoria.
12-09-2025.- Distribución y exhibición de padrones provisorios.
15-09-2025.- Fin periodo de reclamo de electores e impugnaciones.
19-09-2025.- Padrón definitivo impreso.
24-09-2025.- Proclamación de candidatos, en caso de presentación de una sola lista.
10-10-2025.- Fin del plazo de oficialización de boletas.
11-10-2025.- Fin del plazo de designación de mesas y escuelas.
20-10-2025.- Fin del plazo de designación de autoridades de mesa.
22-10-2025.- Fin del plazo de entrega de boletas para las urnas.
08-11-2025.- Acto eleccionario.
12-11-2025.- Escrutinio definitivo.
Dr. Marcelo Eduardo Chaín
Claudia Marisol Soto Verde
I: 09/09 – V: 11/09

Sección Comercial

Testimonios

Minera Lamadrid S.R.L.

CESIONARIO – NUEVO SOCIO: MARTINA CHAMORRO, Documento Nacional de Identidad número 44.293.837, CUIT N° 27-44293837-2, nacida el 06/08/2002, soltera, argentina, con domicilio en calle Mendoza N° 1355, Tercer Piso, Departamento B de ésta Ciudad
SOCIO CEDENTE: AGUSTIN CHAMORRO, Cédula de Identidad Número 216.069, expedida por la policía de la provincia de Corrientes, Documento nacional para Extranjeros Nº 93.573.331, paraguayo, CUIT Nº 20-93573331-7, nacido el 11/06/1940, casado en primeras nupcias con Estela Clementina Obregón, de profesión

comerciante, domiciliado Calle Gutemberg Nº 2.202 de esta Ciudad.
CUOTAS CEDIDAS: La totalidad de cuotas pertenecientes al cedente, que representa 1000 Cuotas de $ 100 (Pesos cien) cada una, lo que hace un total de capital cedido de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000)
PRECIO DE LA CESION: GRATUITA
INSTRUMENTO DE CESION: de fecha 02/06/2025.-
DENOMINACION: "MINERA LAMADRID S.R.L.
DOMICILIO: Mendoza N° 1355, Tercer Piso, Departamento B – Corrientes – Capital
CONFORMIDAD del otro socio: AGUSTIN CHAMORRO (h), argentino nativo, Documento Nacional de Identidad Nº 21.363.957, CUIT Nº 20-21363957-9, nacido el 11/03/1970, casado en primeras nupcias con Mariana Estela Sabas, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en Mendoza Nº 1355, Tercer Piso, Departamento B de esta Ciudad, prestó conformidad con la cesión de cuotas efectuada.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-11-07-2640-2025 Caratulado MINERA LAMADRID S.R.L S/Insc. cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20 de agosto de 2025
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 09/09 – V: 09/09

VIGILAR SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2025 1.- NUÑEZ GERVASONI, VASCO GUILLERMO, 43 años, soltero/a, , comerciante, calle estado de israel, nro. 3065, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29107470, CUIT 20291074708; y 1. 2.- "VIGILAR ". 3.- Calle ITUZAINGO 1502, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a servicio de seguridad y limpieza general de edificios y compraventa productos de afines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 3.562.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: NUÑEZ GERVASONI VASCO GUILLERMO: 3562000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NUÑEZ GERVASONI VASCO GUILLERMO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ALVAR JULIAN NUÑEZ GERVASONI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: NUÑEZ GERVASONI VASCO GUILLERMO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ALVAR JULIAN NUÑEZ GERVASONI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-09-01530/2025. Caratulado: VIGILAR. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/09/2025
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/09 – V: 09/09

ALEJANDRO CARDOZO AUTOS EXCLUSIVOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2025 1.- ALEJANDRO DANIEL, CARDOZO, 39 años, viudo/a, , COMERCIANTE, calle El Dorado, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 32100116, CUIT 20321001166; FACUNDO, QUEIREL, 34 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle Vences, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 36194303, CUIT 20361943032; y 1. 2.- "ALEJANDRO CARDOZO AUTOS EXCLUSIVOS ". 3.- Calle Avenida Independencia 3901, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos (incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares).. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 16.525.600,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: ALEJANDRO DANIEL CARDOZO: 8262800 acciones; FACUNDO QUEIREL: 8262800 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ALEJANDRO DANIEL CARDOZO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: FACUNDO QUEIREL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ALEJANDRO DANIEL CARDOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. FACUNDO QUEIREL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Julio de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-03-09-01531/2025. Caratulado: ALEJANDRO CARDOZO AUTOS EXCLUSIVOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/09/2025
Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/09 – V: 09/09

ACEROSGOYA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2025 1.- BALTAZAR, GARCIA, 68 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle MENDOZA, nro. 830, Goya, provincia Corrientes, DNI 12693207, CUIT 20126932074; ANDRES GONZALO, GARCIA, 44 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle MENDOZA, nro. 842, Goya, provincia Corrientes, DNI 28639190, CUIT 20286391908; y 1. 2.- "ACEROSGOYA ". 3.- Calle RECONQUISTA 438, Ciudad Goya. 4.- La sociedad

tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 593.664,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas: BALTAZAR GARCIA: 11873 acciones; ANDRES GONZALO GARCIA: 581791 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BALTAZAR GARCIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANDRES GONZALO GARCIA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: BALTAZAR GARCIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANDRES GONZALO GARCIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-07-01517/2025. Caratulado: ACEROSGOYA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/09/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/09 – V: 09/09

SOLIVAN SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-09-2025 1.- MARCOS AURELIO, FRANCO, 46 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle Av Maipu, nro. 2480, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27104345, CUIT 20271043458; ANSELMA BEATRIZ, PEREZ COITIÑO, 46 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle B° 400 Vdas Casa 50 Dr Montaña, nro. 0, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27483104, CUIT 27274831044; y 1. 2.- "SOLIVAN ". 3.- Calle Avenida Maipu 2480, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- $ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARCOS AURELIO FRANCO: 1000000 acciones; ANSELMA BEATRIZ PEREZ COITIÑO: 1000000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARCOS AURELIO FRANCO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANSELMA BEATRIZ PEREZ COITIÑO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARCOS AURELIO FRANCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANSELMA BEATRIZ PEREZ COITIÑO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-06-08-01521/2025. Caratulado: SOLIVAN. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/09/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/09 – V: 09/09

INSTITUTO RAPPORT SASU

CONSTITUCIÓN**:** Instrumento Privado 08-09-2025 1.- GISELLA ROCIO, ZORZOLI, 33 años, soltero/a, , comerciante, calle Rio de la Plata Barrio Mayor del Pino Cuartel V, nro. 5394, Moreno, provincia Buenos Aires, DNI 36020438, CUIT 27360204389; y 1. 2.- "INSTITUTO RAPPORT ". 3.- Calle Urquiza s/n entre Santa Fe y Formosa 0, Ciudad Santa Rosa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a 1-Enseñanza Terciaria 2-Servicios de enseñanza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 4.500.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: GISELLA ROCIO ZORZOLI: 4500000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ANTONIA REGINA GALLO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: GISELLA ROCIO ZORZOLI con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ANTONIA REGINA GALLO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. GISELLA ROCIO ZORZOLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-08-01523/2025. Caratulado: INSTITUTO RAPPORT. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08/09/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 09/09 – V: 09/09

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial